

RECURSO DE REVISIÓN

COMISIONADA PONENTE:

María del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Obras y Servicios

EXPEDIENTE: RR.IP.3097/2019

CARÁTULA

Expediente	RR.IP.3097/2019 (materia de acceso a información pública)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 2 de octubre de 2019	Sentido: Sobreser por quedar sin materia
Sujeto obligado:	Secretaría de Obras y Servicios	Folio de solicitud: 0107000133419
Solicitud	<p>“Por medio del presente solicito a Usted tenga a bien proveer a la solicitante la información pública que a continuación se describe;</p> <p>La facturación realizada y los pagos efectivamente verificados, completos y correctos debidamente desglosados y especificados desde el mes de enero del año 2018 y hasta el mes de julio del 2019 que ha expedido y realizado el Gobierno de la Ciudad de México a través de su Secretaría de Obras y Servicios en favor de la persona jurídica colectiva Tecnosilicatos de México, S.A. de C.V.”</p>	
Respuesta	<p>“En relación al oficio CDMX/SOBSE/SUT/0610/2019, en el que refiere la solicitud de información ingresada a la Unidad de Transparencia vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, bajo el folio 0107000133419, mediante el cual se solicitó lo siguiente:</p> <p>"Por medio del presente solicito a Usted tenga a bien proveer a la solicitante la información pública que a continuación se describe;</p> <p>La facturación realizada y los pagos efectivamente verificados, completos y correctos debidamente desglosados y especificados desde el mes de enero del año 2018 y hasta el mes de julio del 2019 que ha expedido y realizado el Gobierno de la Ciudad de México a través de su Secretaría de Obras y Servicios en favor de la persona jurídico colectiva Tecnosilicatos de México, S.A. de C.V." (SIC)</p> <p>Al respecto, me permito remitir relación de la facturación pagada a favor del proveedor Tecnosilicatos de México, S.A. de C.V., desde el mes de enero del 2018 a la fecha.”</p>	
Recurso	<p>“En la solicitud realizada ante ésta autoridad, precisamente en fecha 9 de julio del presente año, se requirió a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México tuviera a bien informar a la que suscribe la facturación realizada y los PAGOS EFECTUADOS. Ahora bien, en la respuesta recibida la autoridad únicamente anexa tabulación de la ¿FACTURACIÓN TRAMITADA PARA PAGO? la cual carece de fecha y, principalmente, no especifica cuáles facturas fueron pagadas al proveedor Tecnosilicatos de México, S.A. de C.V. Razón por la cual solicito de la manera más atenta subsane las faltas en la respuesta de mérito informando a la solicitante el total de la facturación realizada y fecha en que se generaron, así como los conceptos que han sido debidamente pagados especificando la fecha de pago y monto. De antemano agradezco su atención y quedo en espera de su pronta y acertada respuesta. Saludos...”</p>	

Plazo para dar cumplimiento	10 días
-----------------------------	---------

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2019.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.3097/2019**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, en sesión pública se resuelve **Sobreseer** el presente recurso de revisión, con base en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	8
PRIMERO. Competencia	8
SEGUNDO. Hechos	8
TERCERO. Procedencia	9
CUARTO. Responsabilidades	18
Resolutivos	19

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública.- Con fecha 9 de julio 2019, a través de la PNT, la hoy persona recurrente presentó solicitud de información pública, a la cual le fue asignada el folio 0107000133419 mediante la cual solicito del sujeto obligado en la modalidad de electrónico, lo siguiente:

"Por medio del presente solicito a Usted tenga a bien proveer a la solicitante la información pública que a continuación se describe;

La facturación realizada y los pagos efectivamente verificados, completos y correctos debidamente desglosados y especificados desde el mes de enero del año 2018 y hasta el mes de julio del 2019 que ha expedido y realizado el Gobierno de la Ciudad de México a través de su Secretaría de Obras y Servicios en favor de la persona jurídica colectiva Tecnosilicatos de México, S.A. de C.V."

II. Respuesta del sujeto obligado. El 5 de agosto de 2019, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de la persona hoy recurrente por medio de oficio de fecha 29 de julio de 2019, suscrito por la titular del área de transparencia, en la que señaló, en su parte sustantiva, lo siguiente:

"En relación al oficio CDMX/SOBSE/SUT/0610/2019, en el que refiere la solicitud de información ingresada a la Unidad de Transparencia vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), de la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, bajo el folio 0107000133419, mediante el cual se solicitó lo siguiente:

"Por medio del presente solícito a Usted tenga a bien proveer a la solicitante la información pública que a continuación se describe;

La facturación realizada y los pagos efectivamente verificados, completos y correctos debidamente desglosados y especificados desde el mes de enero del año 2018 y hasta el mes de julio del 2019 que ha expedido y realizado el Gobierno de la Ciudad de México a través de su Secretaría de Obras y Servicios en favor de la persona jurídico colectiva Tecnosilicatos de México, S.A. de C.V." (SIC)

Al respecto, me permito remitir relación de la facturación pagada a favor del proveedor Tecnosilicatos de México, S.A. de C.V., desde el mes de enero del 2018 a la fecha.”



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE FINANZAS

FACTURACIÓN TRAMITADA PARA PAGO: TECNOSILICATOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
PERIODO: ENERO 2018 A JULIO 2019

Ejercicio Fiscal	Número de Factura	Subtotal	Impuestos	Total
2018	RSI 341	11,087,080.07	1,773,932.81	12,861,012.88
2018	RSI 342	12,217,345.34	1,954,775.25	14,172,120.59
2018	RSI 348	10,151,931.16	1,624,308.99	11,776,240.15
2018	RSI 355	9,449,663.68	1,511,946.19	10,961,609.87
2018	RSI 361	10,727,793.69	1,716,446.99	12,444,240.68
2018	RSI 367	13,665,512.58	2,186,482.01	15,851,994.59
2018	RSI 370	5,482,433.27	877,189.32	6,359,622.59
2018	RSI 372	4,607,585.97	737,213.76	5,344,799.73
2018	RSI 375	9,804,548.69	1,568,727.79	11,373,276.48
2018	RSI 380	10,557,488.72	1,689,198.20	12,246,686.92
2018	RSI 388	11,200,673.86	1,792,107.82	12,992,781.68
2018	RSI 393	9,921,091.50	1,587,374.64	11,508,466.14
2018	RSI 399	10,270,303.85	1,643,248.62	11,913,552.47
2018	RSI 405	10,093,355.42	1,614,936.87	11,708,292.29
2018	RSI 417	9,967,360.75	1,594,777.72	11,562,138.47
2018	RSI 419	9,735,034.06	1,557,605.45	11,292,639.51
2018	RSI 428	10,098,922.14	1,615,827.54	11,714,749.68
2018	RSI 439	8,169,988.86	1,307,198.22	9,477,187.08
2018	RSI 445	9,010,276.27	1,441,644.20	10,451,920.47
2018	RSI 468	1,893,487.35	302,957.98	2,196,445.33
2018	RSI 474	8,762,549.62	1,402,007.94	10,164,557.56
2018	RSI 475	1,810,177.27	289,628.36	2,099,805.63
2018	RSI 478	1,082,611.08	173,217.77	1,255,828.85
2018	RSI 480	6,262,802.38	1,002,048.38	7,264,850.76
2018	RSI 481	2,375,181.81	380,029.09	2,755,210.90
2018	RSI 493	5,289,589.83	846,334.37	6,135,924.20
2018	RSI 459	9,435,615.90	1,509,698.54	10,945,314.44
2018	RSI 464	7,436,333.95	1,189,813.43	8,626,147.38
2018	RSI 453	7,759,167.00	1,241,466.72	9,000,633.72
2019	RSI 528	9,927,942.72	1,588,470.84	11,516,413.56
2019	RSI 529	7,964,629.80	1,274,340.77	9,238,970.57
2019	RSI 524	9,801,642.73	1,568,262.84	11,369,905.57
2019	RSI 525	7,691,875.87	1,230,700.14	8,922,576.01
2019	RSI 526	10,919,830.47	1,747,172.88	12,667,003.35
2019	RSI 527	10,237,107.43	1,637,937.19	11,875,044.62
2019	RSI 542	8,427,297.57	1,348,367.61	9,775,665.18
2019	RSI 543	4,603,464.87	736,554.38	5,340,019.25
TOTAL		307,899,697.53	49,263,951.62	357,163,649.15



N°	N° C.I.C.	FECHA	CONTRATO	CONTENIDO	OBSERVACION
1	100247	06-03-18	DGIARJU-2018-DTDFRSU-PS-AD-015	18 HOJAS (COPIA)	DOCUMENTACION ORIGINAL COMPLETA EN EL ARCHIVO
2	100409	23-03-18	DGIARJU-2018-DTDFRSU-PS-AD-015	09 HOJAS (COPIA)	DOCUMENTACION ORIGINAL COMPLETA EN EL ARCHIVO
3	100494	02-04-18	DGIARJU-2018-DTDFRSU-PS-AD-015	09 HOJAS (COPIA)	DOCUMENTACION ORIGINAL COMPLETA EN EL ARCHIVO
4	100557	11-04-18	DGIARJU-2018-DTDFRSU-PS-AD-015	09 HOJAS (COPIA)	DOCUMENTACION ORIGINAL COMPLETA EN EL ARCHIVO
5	100677	08-05-18	DGIARJU-2018-DTDFRSU-PS-AD-015	09 HOJAS (COPIA)	DOCUMENTACION ORIGINAL COMPLETA EN EL ARCHIVO
6	100905	16-05-18	DGIARJU-2018-DTDFRSU-PS-AD-280	17 HOJAS (COPIA)	DOCUMENTACION ORIGINAL COMPLETA EN EL ARCHIVO
7	101086	24-05-18	DGIARJU-2018-DTDFRSU-PS-AD-280	09 HOJAS (COPIA)	DOCUMENTACION ORIGINAL COMPLETA EN EL ARCHIVO
8	101225	11-06-18	DGIARJU-2018-DTDFRSU-PS-AD-280	09 HOJAS (COPIA)	DOCUMENTACION ORIGINAL COMPLETA EN EL ARCHIVO
9	101342	25-06-18	DGIARJU-2018-DTDFRSU-PS-AD-280	06 HOJAS (COPIA)	DOCUMENTACION ORIGINAL COMPLETA EN EL ARCHIVO
10	101510	06-07-18	DGIARJU-2018-DTDFRSU-PS-AD-280	10 HOJAS (COPIA)	DOCUMENTACION ORIGINAL COMPLETA EN EL ARCHIVO
11	101616	17-07-18	DGIARJU-2018-DTDFRSU-PS-AD-280	09 HOJAS (COPIA)	DOCUMENTACION ORIGINAL COMPLETA EN EL ARCHIVO
12	101775	24-07-18	DGIARJU-2018-DTDFRSU-PS-AD-280	09 HOJAS (COPIA)	DOCUMENTACION ORIGINAL COMPLETA EN EL ARCHIVO
13	102073	23-08-18	DGIARJU-2018-DTDFRSU-PS-AD-280	05 HOJAS (COPIA)	DOCUMENTACION ORIGINAL COMPLETA EN EL ARCHIVO
14	102730	09-10-18	DGIARJU-2018-DTDFRSU-PS-AD-280	17 HOJAS (COPIA)	DOCUMENTACION ORIGINAL COMPLETA EN EL ARCHIVO
15	103464	28-11-18	DGIARJU-2018-DTDFRSU-PS-AD-280	22 HOJAS (COPIA)	DOCUMENTACION ORIGINAL COMPLETA EN EL ARCHIVO
16	103724	20-12-18	DGIARJU-2018-DTDFRSU-PS-AD-280-CA-1	15 HOJAS (COPIA)	DOCUMENTACION ORIGINAL COMPLETA EN EL ARCHIVO
17	103921	21-12-18	DGIARJU-2018-DTDFRSU-PS-AD-280-CA-1	12 HOJAS (COPIA)	DOCUMENTACION ORIGINAL COMPLETA EN EL ARCHIVO
18	104325	31-12-18	DGIARJU-2018-DTDFRSU-PS-AD-339 Y CONVENIO DGIARJU-2018-DTDFRSU-PS-AD-339-CM-1	08 HOJAS (COPIA)	LA FACTURACION ORIGINAL SE ENCUENTRA EN LA SOB SOLO SE TIENE EL BORRADOR
19	104371	31-12-18	DGIARJU-2018-DTDFRSU-PS-AD-339 Y CONVENIO DGIARJU-2018-DTDFRSU-PS-AD-339-CM-1	03 HOJAS (COPIA)	LA FACTURACION ORIGINAL SE ENCUENTRA EN LA SOB SOLO SE TIENE EL BORRADOR
20	104454	-	-	-	NO SE CUENTA CON NINGUNA DOCUMENTACION
21	104455	-	-	-	NO SE CUENTA CON NINGUNA DOCUMENTACION

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Con fecha 6 de agosto de 2019, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la hoy persona recurrente interpuso recurso de revisión en su contra por las siguientes razones o motivos:

“En la solicitud realizada ante ésta autoridad, precisamente en fecha 9 de julio del presente año, se requirió a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México tuviera a bien informar a la que suscribe la facturación realizada y los PAGOS EFECTUADOS. Ahora bien, en la respuesta recibida la autoridad únicamente anexa tabulación de la ¿FACTURACIÓN TRAMITADA PARA PAGO? la cual carece de fecha y, principalmente, no especifica cuáles facturas fueron pagadas al proveedor Tecnosilicatos de México, S.A. de C.V. Razón por la cual solicito de la manera más atenta subsane las faltas en la respuesta de mérito informando a la solicitante el total de la facturación realizada y fecha en que se generaron, así como los conceptos que han sido debidamente pagados especificando la fecha de pago y monto. De antemano agradezco su atención y quedo en espera de su pronta y acertada respuesta. Saludos...”

IV. Turno a Ponencia. Con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en

adelante referida como la Ley, en el artículo 13, fracción IX, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante referido como el Reglamento Interior, el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó el recurso de revisión de la persona recurrente a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, cuyas constancias recayeron en el expediente número **RR.IP.3097/2019**.

V. Admisión. El 9 de agosto de 2019, la Comisionada Ponente, con fundamento en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, asimismo dio trámite a las constancias del recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III, y 243, fracciones II y III, de la Ley, se puso a disposición de las partes el expediente de mérito para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

En el mismo acto, este Instituto requirió al sujeto obligado señalara una cuenta de correo electrónico para efecto de notificaciones.

VI. El 18 de septiembre de 2019, mediante correo electrónico este Instituto notificó, a la dirección señalada por la persona recurrente para efecto de notificaciones, el acuerdo de admisión referido en el numeral anterior de estos antecedentes, por lo que a partir del día posterior a la recepción de dicho acuerdo inició el cómputo del plazo para que rindiera sus manifestaciones ante este Instituto.

VII. El 18 de septiembre de 2019, mediante correo electrónico , este Instituto notificó al sujeto obligado el acuerdo de admisión referido en el numeral V de estos antecedentes, con ello a partir del día posterior a la recepción de dicho acuerdo inició el cómputo del plazo para que rindiera sus manifestaciones ante este Instituto.

VIII. Manifestaciones. El 30 de septiembre de 2019, el sujeto obligado remitió manifestaciones y respuesta complementaria a este Instituto, en la cual se remitió la solicitud de acceso a la información, a la secretaria de administración y finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en su competencia y atribuciones, la cual versa en que el sujeto obligado no se encuentra obligado a detentar la información requerida que refiere el particular, se tendría que procesar la información lo que conllevaría a una revisión y análisis de las constancias que integran los expedientes requeridos, el sujeto obligado también remite información sobre las facturas, exceptuando los pagos de las mismas ya que es atribución de la secretaría de administración y finanzas el pago de las mismas.

IX. Cierre. El 1 de octubre de 2019, debido al estado procesal del presente recurso, la Comisionada Ponente, con fundamento en los artículos 239 y 243, último párrafo, de la Ley, dictó acuerdo mediante el cual amplió el plazo por diez días para emitir resolución. La como fecha límite para dar resolución a este recurso se fijó para el día 7 de octubre de 2019, a su vez, ordenó cerrar del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que se tuvo por admitidas y acordadas las manifestaciones del sujeto obligado, además de que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la sustanciación del presente recurso.

En razón de que ha sido debidamente substanciado, y con base en las constancias que

obran en el expediente del presente recurso de revisión, mismas que han sido relacionadas en estos antecedentes, este Instituto resolverá la controversia entre las partes a partir de los siguientes elementos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Descripción de hechos. En su solicitud de acceso a información pública, remitida a través del sistema de solicitudes de acceso a la información PNT, la persona hoy recurrente solicitó al sujeto obligado la facturación realizada y los pagos efectivamente verificados, completos y correctos debidamente desglosados y especificados desde el mes de enero de 2018 y hasta el mes de julio del 2019, expedido a favor de Tecnosilicatos de México, S.A de C.V.

En respuesta a la solicitud de acceso a información pública, el sujeto obligado entrega la facturación pagada a favor del proveedor, en donde se muestra el ejercicio fiscal, número

de factura, total, también se muestran las cuentas por liquidar certificadas, con fechas, contratos, contenidos y la documentación completa.

La persona recurrente argumenta que se le entregó parcialmente lo solicitado, toda vez que la facturación tramitada para pago carece de fecha y no especifica cuáles facturas fueron pagadas al proveedor.

No se recibieron manifestaciones por parte del sujeto obligado.

TERCERO. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I, y 237 de la Ley de Transparencia, por las razones que se exponen a continuación.

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes, con ello, cumplió con los requisitos que la Ley establece para admitir el recurso de revisión.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el Recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles que señala la Ley de Transparencia. Lo anterior en razón de que la respuesta a la solicitud de información le fue notificada al recurrente el 11 de julio y el recurso de revisión lo interpuso el 5 de agosto, esto es, al séptimo día hábil del cómputo del plazo, por lo que resulta evidente la oportunidad de su presentación.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**¹.

De acuerdo con lo anterior, este Instituto procederá al estudio de la causal de sobreseimiento prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al considerar que la misma guarda preferencia, respecto de otra causal invocada por el Sujeto Obligado El presente razonamiento encuentra apoyo en la siguiente jurisprudencia:

No. Registro: 194,697

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: IX, Enero de 1999

Tesis: 1a./J. 3/99

Página: 13

IMPROCEDENCIA. ESTUDIO PREFERENCIAL DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 73 de la Ley de Amparo las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio y debe abordarse en cualquier instancia en que el juicio se encuentre; de tal manera que si en la

¹ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

revisión se advierte que existen otras causas de estudio preferente a la invocada por el Juez para sobreseer, habrán de analizarse, sin atender razonamiento alguno expresado por el recurrente. Esto es así porque si bien el artículo 73 prevé diversas causas de improcedencia y todas ellas conducen a decretar el sobreseimiento en el juicio, sin analizar el fondo del asunto, de entre ellas existen algunas cuyo orden de importancia amerita que se estudien de forma preferente. Una de estas causas es la inobservancia al principio de definitividad que rige en el juicio de garantías, porque si, efectivamente, no se atendió a ese principio, la acción en sí misma es improcedente, pues se entiende que no es éste el momento de ejercitarla; y la actualización de este motivo conduce al sobreseimiento total en el juicio. Así, si el Juez de Distrito para sobreseer atendió a la causal propuesta por las responsables en el sentido de que se consintió la ley reclamada y, por su parte, consideró de oficio que respecto de los restantes actos había dejado de existir su objeto o materia; pero en revisión se advierte que existe otra de estudio preferente (inobservancia al principio de definitividad) que daría lugar al sobreseimiento total en el juicio y que, por ello, resultarían inatendibles los agravios que se hubieren hecho valer, lo procedente es invocar tal motivo de sobreseimiento y con base en él confirmar la sentencia, aun cuando por diversos motivos, al sustentado por el referido Juez de Distrito. Amparo en revisión 355/98. Raúl Salinas de Gortari. 1o. de abril de 1998. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Mario Flores García. Amparo en revisión 807/98. Byron Jackson Co., S.A. de C.V. 24 de junio de 1998. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Miguel Ángel Ramírez González. Amparo en revisión 2257/97. Servicios Hoteleros Presidente San José del Cabo, S.A. de C.V. 4 de noviembre de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juan N. Silva Meza. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Álvaro Tovilla León. Amparo en revisión 1753/98. Seguros Comercial América, S.A. de C.V. 11 de noviembre de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo; en su ausencia hizo suyo el asunto el Ministro Juan N. Silva Meza. Secretario: Mario Flores García. Amparo en revisión 2447/98. José Virgilio Hernández. 18 de noviembre de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Urbano Martínez Hernández.

Tesis de jurisprudencia 3/99. Aprobada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: presidente Humberto Román Palacios, Juventino V. Castro y

Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

En el mismo sentido el sujeto obligado entrega en una respuesta complementaria un listado sobre las facturas emitidas a favor de la empresa Tecnosilicatos de México en donde se observa contiene las facturas emitidas, fechas, montos, por lo que el dicho sujeto entrega la información requerida.

Ejercicio Fiscal	Número de Factura	Subtotal	Impuestos	Total
2018	RSI 341	11,087,080.07	1,773,932.81	12,861,012.88
2018	RSI 342	12,217,345.34	1,954,775.25	14,172,120.59
2018	RSI 348	10,151,531.16	1,624,308.99	11,776,240.15
2018	RSI 355	9,449,663.68	1,511,946.19	10,961,609.87
2018	RSI 361	10,727,793.69	1,716,446.99	12,444,240.68
2018	RSI 367	13,665,512.58	2,186,482.01	15,851,994.59
2018	RSI 370	5,482,433.27	877,189.32	6,359,622.59
2018	RSI 372	4,607,585.97	737,213.76	5,344,799.73
2018	RSI 375	9,804,548.69	1,568,727.79	11,373,276.48
2018	RSI 380	10,557,488.72	1,689,198.20	12,246,686.92
2018	RSI 388	11,200,673.86	1,792,107.82	12,992,781.68
2018	RSI 393	9,921,091.50	1,587,374.64	11,508,466.14
2018	RSI 399	10,270,303.85	1,643,248.62	11,913,552.47
2018	RSI 405	10,093,355.42	1,614,936.87	11,708,292.29
2018	RSI 417	9,967,360.75	1,594,777.72	11,562,138.47
2018	RSI 419	9,735,034.06	1,557,605.45	11,292,639.51
2018	RSI 428	10,098,922.14	1,615,827.54	11,714,749.68
2018	RSI 439	8,169,988.86	1,307,198.22	9,477,187.08
2018	RSI 445	9,010,276.27	1,441,644.20	10,451,920.47
2018	RSI 468	1,893,487.35	302,957.98	2,196,445.33
2018	RSI 474	8,762,549.62	1,402,007.94	10,164,557.56
2018	RSI 475	1,810,177.27	289,628.36	2,099,805.63
2018	RSI 478	1,082,611.08	173,217.77	1,255,828.85
2018	RSI 480	6,262,802.38	1,002,048.38	7,264,850.76
2018	RSI 481	2,375,181.81	380,029.09	2,755,210.90
2018	RSI 493	5,289,589.83	846,334.37	6,135,924.20
2018	RSI 459	9,435,615.90	1,509,698.54	10,945,314.44
2018	RSI 464	7,436,333.95	1,189,813.43	8,626,147.38
2018	RSI 453	7,759,167.00	1,241,466.72	9,000,633.72
2019	RSI 528	9,927,942.72	1,588,470.84	11,516,413.56
2019	RSI 529	7,964,629.80	1,274,340.77	9,238,970.57
2019	RSI 524	9,801,642.73	1,568,262.84	11,369,905.57
2019	RSI 525	7,691,875.87	1,230,700.14	8,922,576.01
2019	RSI 526	10,919,830.47	1,747,172.88	12,667,003.35
2019	RSI 527	10,237,107.43	1,637,937.19	11,875,044.62
2019	RSI 542	8,427,297.57	1,348,367.61	9,775,665.18
2019	RSI 543	4,603,464.87	736,554.38	5,340,019.25
TOTAL		307,899,697.53	49,263,951.62	357,163,649.15

2018	852 341	Presupuesto del Servicio para la Recepción de los Recursos Sólidos Líquidos generados en la Ciudad de México, para su Disposición Final en Sitios Ubicados en el Estado de México, provenientes de las Estaciones de Transferencia y Plantas de Selección: Benito Juárez, Centro de Abastos, Cuajalajara, Cuacmilahuacán, Ixtapalapa, Tlalpán, Venustiano Carranza, Planta de Selección Santa Catalina y Planta de Selección San Juan de Aragón, así como de otras instalaciones a cargo del Gobierno de la Ciudad de México en especificación como son las demás Estaciones de Transferencia, Plantas de Selección o Plantas de Tratamiento, ubicada en la Recepción de Residuos Sólidos previamente empacados, por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2018 al 31 de marzo de 2018.	11,281,089.07	1,373,602.91	10,907,486.16	89702	
2018	852 342	Presupuesto del Servicio para la Recepción de los Recursos Sólidos Líquidos generados en la Ciudad de México, para su Disposición Final en Sitios Ubicados en el Estado de México, provenientes de las Estaciones de Transferencia y Plantas de Selección: Benito Juárez, Centro de Abastos, Cuajalajara, Cuacmilahuacán, Ixtapalapa, Tlalpán, Venustiano Carranza, Planta de Selección Santa Catalina y Planta de Selección San Juan de Aragón, así como de otras instalaciones a cargo del Gobierno de la Ciudad de México en especificación como son las demás Estaciones de Transferencia, Plantas de Selección o Plantas de Tratamiento, ubicada en la Recepción de Residuos Sólidos previamente empacados, por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2018 al 31 de marzo de 2018.	11,214,740.35	1,365,170.29	10,849,570.06	89300	
2018	852 348	Presupuesto del Servicio para la Recepción de los Recursos Sólidos Líquidos generados en la Ciudad de México, para su Disposición Final en Sitios Ubicados en el Estado de México, provenientes de las Estaciones de Transferencia y Plantas de Selección: Benito Juárez, Centro de Abastos, Cuajalajara, Cuacmilahuacán, Ixtapalapa, Tlalpán, Venustiano Carranza, Planta de Selección Santa Catalina y Planta de Selección San Juan de Aragón, así como de otras instalaciones a cargo del Gobierno de la Ciudad de México en especificación como son las demás Estaciones de Transferencia, Plantas de Selección o Plantas de Tratamiento, ubicada en la Recepción de Residuos Sólidos previamente empacados, por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2018 al 31 de marzo de 2018.	10,291,931.56	1,605,808.69	11,737,740.25	89300	
2018	852 352	Presupuesto del Servicio para la Recepción de los Recursos Sólidos Líquidos generados en la Ciudad de México, para su Disposición Final en Sitios Ubicados en el Estado de México, provenientes de las Estaciones de Transferencia y Plantas de Selección: Benito Juárez, Centro de Abastos, Cuajalajara, Cuacmilahuacán, Ixtapalapa, Tlalpán, Venustiano Carranza, Planta de Selección Santa Catalina y Planta de Selección San Juan de Aragón, así como de otras instalaciones a cargo del Gobierno de la Ciudad de México en especificación como son las demás Estaciones de Transferencia, Plantas de Selección o Plantas de Tratamiento, ubicada en la Recepción de Residuos Sólidos previamente empacados, por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2018 al 31 de marzo de 2018.	9,049,601.88	1,511,955.71	10,561,557.59	89300	
2018	852 362	Presupuesto del Servicio para la Recepción de los Recursos Sólidos Líquidos generados en la Ciudad de México, para su Disposición Final en Sitios Ubicados en el Estado de México, provenientes de las Estaciones de Transferencia y Plantas de Selección: Benito Juárez, Centro de Abastos, Cuajalajara, Cuacmilahuacán, Ixtapalapa, Tlalpán, Venustiano Carranza, Planta de Selección Santa Catalina y Planta de Selección San Juan de Aragón, así como de otras instalaciones a cargo del Gobierno de la Ciudad de México en especificación como son las demás Estaciones de Transferencia, Plantas de Selección o Plantas de Tratamiento, ubicada en la Recepción de Residuos Sólidos previamente empacados, por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2018 al 31 de marzo de 2018.	10,721,293.68	1,718,646.50	12,440,240.18	89300	
2018	852 375	Presupuesto del Servicio para la Recepción de los Recursos Sólidos Líquidos generados en la Ciudad de México, para su Disposición Final en Sitios Ubicados en el Estado de México, provenientes de las Estaciones de Transferencia y Plantas de Selección: Benito Juárez, Centro de Abastos, Cuajalajara, Cuacmilahuacán, Ixtapalapa, Tlalpán, Venustiano Carranza, Planta de Selección Santa Catalina y Planta de Selección San Juan de Aragón, así como de otras instalaciones a cargo del Gobierno de la Ciudad de México en especificación como son las demás Estaciones de Transferencia, Plantas de Selección o Plantas de Tratamiento, ubicada en la Recepción de Residuos Sólidos previamente empacados, por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2018 al 31 de marzo de 2018.		1,084,548.69	1,748,727.29		
2018	852 402	Presupuesto del Servicio para la Recepción de los Recursos Sólidos Líquidos generados en la Ciudad de México, para su Disposición Final en Sitios Ubicados en el Estado de México, provenientes de las Estaciones de Transferencia y Plantas de Selección: Benito Juárez, Centro de Abastos, Cuajalajara, Cuacmilahuacán, Ixtapalapa, Tlalpán, Venustiano Carranza, Planta de Selección Santa Catalina y Planta de Selección San Juan de Aragón, así como de otras instalaciones a cargo del Gobierno de la Ciudad de México en especificación como son las demás Estaciones de Transferencia, Plantas de Selección o Plantas de Tratamiento, ubicada en la Recepción de Residuos Sólidos previamente empacados, por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2018 al 31 de marzo de 2018.	9,115,014.26	1,557,485.45	10,672,500.71	89300	
2018	852 403	Presupuesto del Servicio para la Recepción de los Recursos Sólidos Líquidos generados en la Ciudad de México, para su Disposición Final en Sitios Ubicados en el Estado de México, provenientes de las Estaciones de Transferencia y Plantas de Selección: Benito Juárez, Centro de Abastos, Cuajalajara, Cuacmilahuacán, Ixtapalapa, Tlalpán, Venustiano Carranza, Planta de Selección Santa Catalina y Planta de Selección San Juan de Aragón, así como de otras instalaciones a cargo del Gobierno de la Ciudad de México en especificación como son las demás Estaciones de Transferencia, Plantas de Selección o Plantas de Tratamiento, ubicada en la Recepción de Residuos Sólidos previamente empacados, por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2018 al 31 de marzo de 2018.	10,038,302.14	1,603,827.54	11,742,129.68	89300	
2018	852 405	Presupuesto del Servicio para la Recepción de los Recursos Sólidos Líquidos generados en la Ciudad de México, para su Disposición Final en Sitios Ubicados en el Estado de México, provenientes de las Estaciones de Transferencia y Plantas de Selección: Benito Juárez, Centro de Abastos, Cuajalajara, Cuacmilahuacán, Ixtapalapa, Tlalpán, Venustiano Carranza, Planta de Selección Santa Catalina y Planta de Selección San Juan de Aragón, así como de otras instalaciones a cargo del Gobierno de la Ciudad de México en especificación como son las demás Estaciones de Transferencia, Plantas de Selección o Plantas de Tratamiento, ubicada en la Recepción de Residuos Sólidos previamente empacados, por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2018 al 31 de marzo de 2018.	8,150,888.68	1,300,198.20	9,471,086.88	89300	
2018	852 488	Presupuesto del Servicio para la Recepción de los Recursos Sólidos Líquidos generados en la Ciudad de México, para su Disposición Final en Sitios Ubicados en el Estado de México, provenientes de las Estaciones de Transferencia y Plantas de Selección: Benito Juárez, Centro de Abastos, Cuajalajara, Cuacmilahuacán, Ixtapalapa, Tlalpán, Venustiano Carranza, Planta de Selección Santa Catalina y Planta de Selección San Juan de Aragón, así como de otras instalaciones a cargo del Gobierno de la Ciudad de México en especificación como son las demás Estaciones de Transferencia, Plantas de Selección o Plantas de Tratamiento, ubicada en la Recepción de Residuos Sólidos previamente empacados, por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2018 al 31 de marzo de 2018.		9,043,800.58	1,600,086.65	7,764,992.27	
2018	852 500	Presupuesto del Servicio para la Recepción de los Recursos Sólidos Líquidos generados en la Ciudad de México, para su Disposición Final en Sitios Ubicados en el Estado de México, provenientes de las Estaciones de Transferencia y Plantas de Selección: Benito Juárez, Centro de Abastos, Cuajalajara, Cuacmilahuacán, Ixtapalapa, Tlalpán, Venustiano Carranza, Planta de Selección Santa Catalina y Planta de Selección San Juan de Aragón, así como de otras instalaciones a cargo del Gobierno de la Ciudad de México en especificación como son las demás Estaciones de Transferencia, Plantas de Selección o Plantas de Tratamiento, ubicada en la Recepción de Residuos Sólidos previamente empacados, por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2018 al 31 de marzo de 2018.		9,223,347.27	1,600,086.65	7,764,992.27	
2018	852 505	Presupuesto del Servicio para la Recepción de los Recursos Sólidos Líquidos generados en la Ciudad de México, para su Disposición Final en Sitios Ubicados en el Estado de México, provenientes de las Estaciones de Transferencia y Plantas de Selección: Benito Juárez, Centro de Abastos, Cuajalajara, Cuacmilahuacán, Ixtapalapa, Tlalpán, Venustiano Carranza, Planta de Selección Santa Catalina y Planta de Selección San Juan de Aragón, así como de otras instalaciones a cargo del Gobierno de la Ciudad de México en especificación como son las demás Estaciones de Transferencia, Plantas de Selección o Plantas de Tratamiento, ubicada en la Recepción de Residuos Sólidos previamente empacados, por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2018 al 31 de marzo de 2018.		4,325,027.12	860,809.04	4,264,218.08	

La respuesta del sujeto obligado debería de ostentar la fecha de pago y por lo tanto debería de establecer las facturas que fueron pagadas de 2018 a 2019.

En ese sentido manifiesta la incompetencia para entregar la información sobre el pago de cada factura emitida, ya que de eso se encarga la secretaria de administración y finanzas, por lo mismo realiza la remisión de la solicitud a dicha secretaría.



SOBSE UT <sobseut.transparencia@gmail.com>

Se remite solicitud de información folio 0107000133419 por considerarlo el órgano competente para pronunciarse

1 mensaje

SOBSE UT <sobseut.transparencia@gmail.com>
Para: ut@finanzas.odmx.gob.mx
Cc: jealonsov@hotmail.com

30 de septiembre de 2019, 18:25

30 de septiembre de 2019

Estimado Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México:

De conformidad con el artículo 195 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y numeral 10, fracción VII de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y datos personales en la Ciudad de México, me permito REMITIR a su Unidad de Transparencia la atención de la presente solicitud, lo anterior con fundamento en sus competencias y atribuciones, de conformidad con el artículo 27, fracción XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y Administración de la Ciudad de México.

Asimismo, me permito adjuntar la respuesta proporcionada por este sujeto obligado para pronta referencia, así como el Acuse Infomex, con los datos del solicitante.

Para cualquier duda, aclaración o mayor información, podrá acudir a las oficinas de Avenida Universidad 800, piso 4, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, o en el número telefónico 91833700 Exts. 3122, 1108 y 6110.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.


ATENTAMENTE

SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

 Libre de virus. www.avast.com

3 archivos adjuntos

 0107000133419 SOLICITUD DE INFORMACIÓN.pdf
26K Respuesta Solicitud de Información 0107000133419.pdf
1180K 0107000133419 ANEXO.pdf
3175K

Por lo anterior resulta procedente sobreseer el recurso ya que se entregó la información completa de lo solicitado, en cuanto a lo que no obra en sus archivos, realiza la remisión de la solicitud a la secretaría competente, como lo es la secretaría de administración y finanzas.

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió que se actualice de alguna de las causales de improcedencia previstas por la Ley, o por su normatividad supletoria, respecto al resto del agravio vertido por la persona recurrente en su recurso de revisión. Por ello que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo en el presente medio de impugnación, respecto al agravio no se ha desacreditado ningún otro agravio de la queja de la persona recurrente.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia, esta autoridad resolutora considera procedente **SOBRESEER** la respuesta del Sujeto Obligado a fin de que.

CUARTO. Responsabilidades. Este Órgano Garante no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la presente resolución ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, con fundamento en los artículos 244, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente a través de vía correo electrónico de este Instituto, medio señalado por el Recurrente para recibir notificaciones y por correo electrónico al Sujeto Obligado.

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Elsa Bibiana Peralta Hernández ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

HJRT/JFBC/MELA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO